

**BOCCE**

Año XCI

Viernes

15 de Julio de 2016

Nº 22

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 29- Resolución definitiva del Director Provincial del S.P.E.E. Ceuta, por la que se otorga subvención en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales que contraten trabajadores desempleados, para la realización de obras y servicios de interés general y social en Ceuta, correspondiente al año 2016.

Pag 349

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

**29.-** RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA, POR LA QUE SE OTORGA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL EN CEUTA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Mediante Resolución de 6 de mayo de 2016 (BOCCE 17 mayo 2016), el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales que contraten trabajadores desempleados para obras y servicios de interés general y social en Ceuta.

**II.-** En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación; beneficiarios y requisitos; crédito presupuestario; régimen de concurrencia; órganos competentes; plazos y vías de recursos.

**III.-** Que la única entidad colaboradora que solicita subvención es la Ciudad de Ceuta.

**IV.-** Por la Subdirección de Prestaciones, Empleo y Formación se procedió a la instrucción del procedimiento, constituyéndose en 22 de junio de 2016 el Órgano colegiado de valoración que evaluó las solicitudes presentadas.

**V.-** El Órgano instructor elevó en la misma fecha propuesta de resolución al Director provincial a favor de la Ciudad de Ceuta.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación instruyó el expediente, de acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la citada Ley General de Subvenciones (BOE de 1 de abril) y en los términos establecidos en el artículo 22.1 de dicha Ley.

**SEGUNDA.-** El Órgano colegiado procedió a evaluar la única solicitud presentada, emitiendo a continuación el Órgano instructor propuesta de adjudicación provisional, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre), y lo establecido en la Resolución del Director Provincial del SEPE-Ceuta, de fecha 6 de mayo de 2016.

**TERCERA.-** El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003 y el apartado primero.siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre).

**CUARTA.-** De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 38/2003, se determina que la propuesta realizada por el Órgano instructor tenga carácter de definitiva.

**RESOLUCIÓN**

Vistos los antecedentes referidos, y la solicitud presentada por la Ciudad de Ceuta, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta **RESUELVE** la convocatoria 2016 de subvenciones públicas, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados para realizar obras y servicios de interés general y social en Ceuta, otorgando subvención a la Ciudad de Ceuta, con cargo al crédito 19.101.241A-460.01, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo, con la cantidad de 11.673.098,75 € y detalle de memorias según Anexo I de esta Resolución.

Con esta subvención se financiarán los costes salariales de 1.204 trabajadores, debiendo ser todos ellos contratados por una duración máxima de nueve meses y quedar finalizados dentro de los seis primeros meses del 2017, según el artículo 1 de la Orden TAS/3657/2003.

Los trabajadores que sean contratados y por los que se otorgue la subvención deberán ser desempleados inscritos en la Oficina de Empleo y se seleccionarán según el procedimiento de gestión de las ofertas Anexo II, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5.2 de la Orden de 26 de octubre de 1998, enriquecidos por la Comisión Ejecutiva Provincial de 11 de abril de 2016 y perfeccionados por la de fecha 1 de julio de 2016, según Anexo III.

-----

La presente Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 30/1992.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Si la entidad colaboradora desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Ceuta, a 13 de julio de 2016  
 EL DIRECTOR PROVINCIAL  
 P.S. Resolución de 6/10/2008 (BOE 13/10/2008)  
 EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE  
 GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

Carlos A. Torrado López

De acuerdo con los artículos 148 y 152 de la Ley 4/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto del ejercicio de la función Interventora en régimen de requisitos básicos, se ha emitido el correspondiente informe preceptivo de conformidad de la Intervención Territorial del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en Ceuta, nº 2016/000608 de 12.7.2016.

#### ANEXO I

#### DETALLES DE OBRAS Y SERVICIOS

MEMORIA	TOTAL PUESTOS	INICIO Y DURACION	TOTAL SUBVENCION
PROGRAMA APOYO A TAREAS MEDIOAMBIENTALES	407: 2 Capataces forestales 20 Trabajadores forestales 2 Albañiles 1 Fontanero 2 Pintores 50 Auxiliares jardinería 14 Jardineros 1 Educador social 5 Mantenedores limpieza vertical 310 Peones	9 meses (66% y 75% jornada)	3.427.192,63
PROGRAMA DE BRIGADA DE ENTRETENIMIENTO URBANO Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS	177: 1 Arquitecto Técnico 1 Capataz de obra 27 Albañiles 11 Pintores 7 Fontaneros 7 Electricistas 4 Carpinteros 90 Ayudantes albañil 15 Vigilantes de seguridad 14 Peones	9 meses (66% y 75% jornada)	1.571.274,89



MEMORIA	TOTAL PUESTOS	INICIO Y DURACION	TOTAL SUBVENCION
PROGRAMA DE APOYO A POLÍTICAS DE ORIENTACIÓN Y EMPLEO	18: 1 Licenciado en derecho 1 Graduado social 2 Trabajadores sociales 1 Técnico superior informática 2 Auxiliares de biblioteca 1 Educador social 2 Psicólogos 8 Empleados administrativos	9 meses (66% y 75% jornada)	203.136,09
PROGRAMA DE APOYO AL PATRIMONIO ARTÍSTICO CULTURAL	11: 5 Auxiliares restauración pictórica 5 Auxiliares restauración escultórica 1 Restaurador	9 meses (66% jornada)	106.184,77
PROGRAMA DE APOYO A POLÍTICAS DESTINADAS A INCLUSIÓN SOCIAL	13: 5 Trabajadores sociales 1 Psicólogo 1 Sociólogo 1 Educador social 2 Peluqueros 1 Auxiliar administrativo 1 Vigilante 1 Limpiador	9 meses (66 % y 75% jornada)	155.121,94
PROGRAMA DE APOYO A TAREAS COMPLEMENTARIAS EN DIFERENTES CONSEJERÍAS	63: 2 Auxiliares de veterinaria 61 Peones	9 meses (66% y 75% jornada)	535.316,66
PROGRAMA DE ARCHIVO	6: 2 Licenciados en Historia 4 Ordenanzas	9 meses (66% y 75% jornada)	60.940,49
PROGRAMA DE APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	10: 1 Técnico superior Prevención 1 Médico 1 DUE 4 Técnicos medios en prevención 1 Auxiliar administrativo 1 Auxiliar de enfermería 1 Ordenanza	9 meses (66% y 75% jornada)	135.731,73
PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO Y ALFABETIZACIÓN	150: 65 Maestros de primaria 3 Maestros de educación física 10 Maestros de inglés 10 Maestros de secundaria 5 Animadores socioculturales 9 Técnicos de integración social 3 Técnicos superiores informática 9 Trabajadores sociales 3 Educadores sociales 6 TAFAD 16 Auxiliares de biblioteca 9 Empleados administrativos 2 Modista	9 meses (75 % jornada)	1.952.876,48
PROGRAMA DE APERTURA DE AULAS MATINALES Y VESPERTINAS	63: 2 Profesores de lengua 12 Maestros de Educación Infantil 47 Técnicos superiores Ed. Infantil 2 Ayudantes Educación Infantil	9 meses (66% y 75 % jornada)	861.481,52



MEMORIA	TOTAL PUESTOS	INICIO Y DURACION	TOTAL SUBVENCION
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	69: 5 Maestros audición y lenguaje 6 Maestros pedagogía terapéutica 11 DUE 17 Auxiliares de enfermería 1 Psicólogo 1 Técnico lenguaje de signos 20 Cuidadores de discapacitados 1 Fisioterapeuta 7 Maestros de Educación Especial	9 meses (66% y 75% jornada)	784.843,98
PROGRAMA DE REFUERZO EN COMEDORES DE CENTROS ESCOLARES	25: 4 Camareros/limpiadores 2 Cocineros 8 Cuidadores de comedor 11 Ayudantes de cocina/comedor	9 meses (66% y 75% jornada)	209.597,59
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE CENTROS EDUCATIVOS	192: 1 Capataz 6 Carpinteros 4 Alicatadores 6 Fontaneros 15 Mantenedores 18 Albañiles 19 Pintores 6 Electricistas 5 Jardineros 39 Limpiadores 54 Conserjes 4 Peones de albañil 15 Peones	9 meses (66% y 75% jornada)	1.669.399,98
<b>TOTAL</b>	<b>1.204</b>		<b>11.673.098,75</b>

## ANEXO II

### PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS OFERTAS

#### FASE PRIMERA

1º.- Sondeo de demandantes de empleo.

La cobertura de las plazas ofertadas se hará mediante el proceso general establecido en la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 21/11/1998), por la que se establecen las bases para la concesión de las subvenciones al Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social; en la Resolución de 30 de marzo de 1999 (BOE de 01/04/1999), del Instituto Nacional de Empleo, por la que se desarrolla la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales precitada. Además se tendrán en cuenta los criterios aprobados por la Comisión Ejecutiva Provincial del SEPE en Ceuta.

La confección del listado de seleccionados se realizará por una doble vía, por un lado, el de los colectivos prioritarios y de exclusión social, designándose los candidatos por las entidades competentes hasta el porcentaje expresado en el anexo III; por otro, el SEPE- Ceuta realizará un sondeo, al doble de los puestos ofertados de los demandantes de empleo que tengan, entre las profesiones demandadas, las solicitadas de acuerdo con las especificaciones reflejadas en las ofertas presentadas; elaborándose así una relación de candidatos ordenados de mayor a menor antigüedad en la demanda. A partir de ese momento se procederá a la asignación individual de la puntuación que proceda conforme a los criterios y baremos establecidos.

2º.- Demandantes seleccionados

A los efectos de darle al procedimiento difusión entre la ciudadanía, se procederá a la publicación del listado de los seleccionados, en el Boletín Oficial de Ciudad de Ceuta y en el tablón de anuncios de la Oficina de Empleo. En dicha publicación se hará constar el "DNI o NIE", nombres y apellidos, y ocupación.

## FASE SEGUNDA

Contratación de trabajadores.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con la entidad beneficiaria, publicará la relación definitiva de los demandantes de empleo seleccionados a través del diario oficial local (BOCCE) y el tablón de anuncios de la Oficina de Empleo/Prestaciones), notificando así a los candidatos los detalles de la contratación: lugar y hora de presentación para la firma del contrato; documentación a aportar en dicho acto.

Obligaciones de los demandantes de empleo.

La participación de los demandantes de empleo en los programas de empleo constituye un elemento más de su itinerario de inserción, así como una obligación derivada de su compromiso de actividad, de conformidad, con lo dispuesto en el Capítulo VII, Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones, del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Colocación adecuada.

De acuerdo con el artículo 301 de la citada Ley, se entenderá por colocación adecuada la profesión demandada por el trabajador y también aquella que se corresponda con su profesión habitual o cualquier otra que se ajuste a sus aptitudes físicas y formativas. En todo caso, se entenderá por colocación adecuada la coincidente con la última actividad laboral desempeñada, siempre que su duración hubiese sido igual o superior a tres meses. También se tendrán en cuenta el resto de consideraciones declaradas en dicho artículo.

Sobre publicaciones.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los listados de los seleccionados pueden ser considerados una fuente accesible al público. Estos listados constituyen un acto de gestión, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el tablón de anuncios de la Oficina de Empleo/Prestaciones de Ceuta.

Alegaciones a las listas publicadas.

Las listas publicadas dispondrán de un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

## ANEXO III

**CRITERIOS Y BAREMOS QUE HAN DE REGIR EN LA SELECCIÓN DE DEMANDANTES DE EMPLEO PARA EL PLAN DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (CONVENIO 2016 SEPE - CORPORACIONES LOCALES).**

Los criterios de preselección se encuentran en la Orden de 26.10.1998 y Resolución de 30.03.1999. Al mismo tiempo, se han tenido en cuenta los enunciados y recomendaciones del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, el Plan Anual de Política de Empleo para 2015. Por último, el acuerdo de la Comisión Ejecutiva Provincial del SEPE-Ceuta de 11.04.2016, sobre reserva de plazas para grupos prioritarios y/o de exclusión social, así como los baremos que se han de aplicar a los demandantes preseleccionados para cubrir las ofertadas presentadas por la Ciudad de Ceuta.

Los candidatos se preseleccionarán de acuerdo con los siguientes criterios y baremos:

I.- La preselección general se realizará por los Servicios de Empleo del SEPE-Ceuta, al doble de las plazas ofertadas por la entidad colaboradora, partiendo del perfil adecuado y de las demandas más antiguas. En el caso de los colectivos prioritarios y/o de exclusión social que presentan las entidades colaboradoras, los propuestos se incorporarán al listado general, excepción que se hace del cupo de violencia de género por motivos de seguridad.

II.- Colectivos prioritarios y/o de exclusión social a tener en cuenta en la convocatoria y % de puestos a reservar:

- a) Discapacitados, 7%.
- b) Mujeres procedentes del colectivo violencia de género, 5%.
- c) Tercer grado, 1%.
- d) Sin renta 20 % (1ª preferencia IMIS, 2ª familias monoparentales, 3º resto).
- e) Drogodependientes y otras adicciones, 1,5%.
- f) Menor nivel de protección por desempleo (PAE), 5%.
- g) Víctimas de violencia terrorista, 0,5 %.
- h) Demandas más antiguas, 20%.
- i) Mayores de 63 años (no se determina nº) con ausencia de periodo de carencia para la jubilación, máximo 540 días.

## III.- Baremos de aplicación a los sondeos de preseleccionados:

1. Permanencia en desempleo: 0,1 puntos por mes de inscripción. Si parados de larga duración se incrementará en 0,5 puntos por año completo.
2. Responsabilidades familiares: 0,6 puntos por persona a cargo. A partir de tres personas la puntuación se incrementará en 0,6 puntos.
3. Formación para el empleo: 0,5 puntos por cada acreditación profesional de las impartidas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo en los años 2013, 2014 y 2015 que tenga declaradas el demandante.
4. Demandantes entre 45-55 años: 1 punto.

## IV.- Normas de carácter general y definición de conceptos:

- 1º. Para el colectivo de hombres, mujeres y jóvenes se garantizará el tanto por ciento de representación que tengan en la estadística de parados del mes anterior a la convocatoria.
- 2º. Reiteración de contratos: el seleccionado no habrá trabajado en alguno los dos planes de empleo anteriores al actual (2014, 2015).
- 3º. De la demanda de empleo: se encontrará en situación de alta como desempleado a la fecha de publicación de convocatoria, así como a la de publicación del listado definitivo de demandantes seleccionados.
- 4º. Situaciones de igual puntuación: se dirimirá eligiendo en primer lugar al candidato de mayor antigüedad como parado; si igual, al de mayor edad; si igual, primará la condición de mujer.
- 5º. Colectivo joven: se denomina así a los demandantes desempleados en edades comprendidas entre los 16 años y 30 no cumplidos.
- 6º. Plazas no cubiertas: Las correspondientes al apartado II pasarán al cupo general. Si lo fueran del cupo general se cambiará la ocupación en la oferta para buscar otros candidatos y no quede descubierta la oferta.
- 7º. Responsabilidades familiares: A efectos de lo previsto en el Apartado III.2 anterior, se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. No se considerará a cargo el cónyuge, hijos o menores acogidos, con rentas de cualquier naturaleza superiores al 75 por ciento del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Del artículo 275 de la Ley General de la S.S.
- 8º. Parados de larga duración: son aquellos demandantes de empleo con una antigüedad como parado superior a 365 días.

— o —